

Apartado C. Preparativos de la Convención  
de Industriales del 2 de julio de 1912

Documento 15

Fondo Departamento del Trabajo, caja 24, exp. 1

México, D.F., Enero 30 de 1912.

Señor Propietario ó Gerente de la Fábrica

Apreciable Señor:

Como uno de los fines de este Departamento del Trabajo, es el de establecer una perfecta armonía entre el Fabricante y el Obrero, estudiando las relaciones de ambos, nos es muy provechoso conocer, tanto los reglamentos como las tarifas de las fábricas de la República para poder presentar con debido conocimiento de datos y antecedentes, proposiciones que satisfagan las aspiraciones de ambos.

Por eso le suplico á Ud., que si lo tiene á bien se sirva enviar á esta oficina del Departamento del Trabajo (Ministerio de Fomento), el Reglamento y Tarifa que rije actualmente en la administración y remuneración de trabajo en su Fábrica, por lo cual, le doy las gracias anticipadas.

De Ud. Afmo. y atto. S.S.

El Director.

Lic. Antonio Ramos Pedrueza.

Lista de pagos.

Un moso	\$	62	diarios
Un Maestro de Preparación	"	2.00	"
Un Batintero	"	1.25	"
Un ayudante para el mismo	"	75	"
Un cardero	"	1.62	"
Un estrador	"	1.00	"
Un ayuda velos con marcador especial á	"	10	raya
Un intermedio Id Id	"	20	"
Cuatro veloces Id Id	"	12	" c/u.
Hilaza de Color á 0.14¢ raya en los veloces			
Un Molotero	"	68	diarios
Un cabo de Tróviles	"	1.50	"
Hilaza Pié			
Hilaza N° 26 para manta para estampe	"	3.00	los 100 kls
Hilaza de color varios números	"	3.25	" 100 "
Hilaza Trama	"	6.00	" 100 "
Hilaza N° 32 para manta para estampe	"	6.00	" 100 "
Hilaza de Color varios Números	"	5.00	" 100 "
Un Molotero	"	68	diarios
Carretero			
Hilaza de cualquier N° ó de color	"	1.50	los 100 kls
Urdidor			
Hilaza blanca cualquier N°	"	1.30	" 100 "
Hilaza de color Id Id.	"	2.00	" 100 "
Engomador			
Hilaza blanca cualquier N°	"	1.50	" 100 pzas
Hilaza color Id Id.	"	2.00	" 100 "
Un ayudante	"	75	diarios
Un fogonero	"	75	"
Tintorería			
Un Maestro	"	100.00	mensuales
Dos ayudantes para el mismo á \$ 1.00 c/u.	"	2.00	diarios
Telares			
Un Maestro de Telares	"	3.00	diarios

Documento 16

Fondo Departamento del Trabajo, caja 21, exp. 22

Reglamento y Lista de pagos de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Algodón "LA INDUSTRIA JALAPEÑA" propiedad del Sr. Dn. Pantaleón Cerdán de Jalapa, Ver.

Horas de entrada.

6½ A. M.  
8¾ " "  
12¾ M. D.

Horas de salida

8 A. M.  
12 M. D.  
5½ P. M. en invierno y 6 P. M. en verano.

Lista de pagos.

Un Administrador	\$	200.00	mensuales
Un director	"	120.00	"
Un Maquinista	"	150.00	"
Un Tenedor de Libros	"	100.00	"
Dos ayudantes con \$ 30.00 c/u.	"	60.00	"
Un Empleado en la Fábrica	"	60.00	"
Un Maestro Mecánico	"	45.00	"
Un Maestro Carpintero	"	45.00	"
Un velador	"	30.00	"
Un Cochero	"	30.00	"
Un Empleado Doblador	"	75	diarios

Pago á Tejedores.

Manta para estampar	á \$	0.28	pza.
Manta marca "F"	"	0.30	"
Manta marca "M"	"	0.28	"
Manta marca "C"	"	0.27	"
Manta marca "A"	"	0.26	"
Manta marca "S"	"	0.25	"
Calicot especial	"	0.32	"
Cordoncillo	"	0.40	"
Fantasia á 50.56 y	"	0.75	"
Listado á cuadros	"	0.30	"
Organdí	"	0.28	"
Rayadillo	"	0.28	"
Atador			
Telas con hilaza para Organdí	"	0.30	tela
Telas con hilaza de color	"	0.28	"
Telas con hilaza blanca	"	0.22	"
Rodillero			
Rodillos de cualquier máquina	"	0.50	doc.

Jalapa á 29 de Enero de 1912.

NOTA de los jornales que se pagan a los obreros de la Fábrica de Hilados y Tejidos "AMISTAD", en Gómez Palacio, Dgo.

Fuerza motriz:

Fogoneros	Sueldo diario	....	\$ 1.25.¢
Ayudantes	"	....	" 0.75.¢
Vigilante de máquina de vapor	"	....	" 1.25.¢

**Preparación:**

Maestro de cardas y preparación	Sueldo diario	.... \$ 2.00.
Ayudantes	.....	..... " " .... " 1.50.
Peones, desde batientes hasta estrechadores,	sueldo diario	..... " 0.62.½¢

**Pabiladores:**

Ayudante del maestro de preparación, sueldo diario .. 1.50.

**A Obreros:** Se les paga a destajo por lo que hacen: en pabiladores en grueso, intermedio y fino, a razón de \$0.12¢ el Hank.

**Hiladores o Tróviles:**

Maestro	..... sueldo diario	.... \$ 2.00.
Ayudantes	..... " " ....	..... " 1.00.
Secadores de hilo de pié y de trama	..... " " ....	..... " 0.38.

**A Obreros:** por lo que hacen. En números del 20 al 28 a razón de 1.¾¢ por kilogramo de hilo de pié y 2.¼¢ por kilogramo de hilo trama.

**Carretillero o Cañonero:**

Encargado o maestro ..... sueldo diario .... , 1.00.  
Amarradores a razón de 1.½¢ el kilogramo de hilo.

**Urdidores:**

A razón de \$0.87¢ el rollo de 15,000 yardas.

**Engomadores:**

A obrero principal ..... Sueldo diario .... \$ 1.25.  
Ayudante ..... " " .... " 0.75.

**Repasadores:**

A razón de \$0.20¢ por cada 1,000 kilos.

**Tejidos:**

Maestro de telares	..... Sueldo diario	.... \$ 4.00.
Ayudantes	..... " " ....	..... " 2.00.
Trameros	..... " " ....	..... " 0.62.
Barrenderos	..... " " ....	..... " 0.62.

**TEJEDORES.** Por lo que hacen: piezas de 38 metros y de 44 a 48 hilos por pulgada a razón de 25¢ la pieza y con premios que se les acuerdan al hacer 8 piezas por telar a la semana, resulta la pieza a \$0.28¢.

**Blanqueo y Acabado:**

Maestro	..... Sueldo diario	.... \$ 4.00.
Ayudante	..... " " ....	..... " 1.50.
Marcadores y empacadores	..... " " ....	..... " 1.25.
Peones	..... " " ....	..... " 0.62.

**Reglamento de Trabajo**

**Horas de trabajo:**

Concurrir al trabajo a las 6 A.M. hasta las 8 A.M. y volver a las 8.30 A.M. hasta las 12 A.M., volver a las 12.30 P.M. y salir a las 6 P.M. En suma, 12 horas, de las que se les conceden ½ hora para el almuerzo y media hora para comer.

Si llegan a trabajar después de las 6 P.M., se les abona cada hora por ¼ de día.

Gómez Palacio, enero 30/1912.

**Documento 17**

Fondo Departamento del Trabajo, caja 17, exp. 24

enero 30 de 1912.

Sr. Lic. Antonio Ramos Pedrueza

Director del Departamento del Trabajo.

Méjico. D.F.

Muy Sr nuestro:

En cumplimiento á los deseos manifestados en su atta de fecha 27 del corriente, adjuntamos á la presente una tarifa de los jornales y destajos que se pagan en ésta fábrica.

Para conocimiento de ésa oficina del digno cargo de Ud. manifestamos lo siguiente:

Nunca se há conocido una huelga en ésta fábrica.

No existe Tienda de Raya.

Se hacen descuentos á los obreros por trabajo defectuoso cuando son inmediatos responsables del defecto, pero no por otra causa.

No se conceden permisos por menos de 3 días con el fin de que el suplente pueda sacar por lo menos raya de media semana.

Obreros que no asisten al trabajo sin previo aviso ó permiso son castigados por una semana sin trabajo.

Faltas graves en el interior de la fábrica, como riña, son castigadas con destitución.

Existe una escuela por cuenta de la fábrica para los hijos de los obreros.

Si algun otro dato necesitare Ud. tendremos gusto en transmitirlo.

De Ud afmos attos SS.SS.

Rúbrica

**Tarifa de Jornales y Destajos que se pagan en la Fábrica de Hilados y Tejidos "TOMACOCO"**

Diciembre de 1911

Batientero	\$0.07.50. hora
Ayudante	0.05.00. "
Cardero	0.07.50. "
Ayudante	0.06.50. "
Estiradores cada operario	0.05.00. "
Veloces en grueso	0.05.50. "
Veloces Intermedios por HANK del medidor automático	0.13.00. "
Veloces en fino por HANK del medidor automático	0.17.00. "
Continuas de hilar (trocilcs)	
hilaza trama los 100 Kg núm del 10 al 40-90¢ á \$3.60.	
hilaza urdimbre los 100 Kg núm del 10 al 40-70¢ á \$2.80.	
Cañonero. hilaza núm del 10 al 40 los 100 Kg de 83¢ á \$3.33.	
Urdidor. hilaza núm del 10 al 40 los 100 Kg de 28¢ á \$1.14.	
Engomador. por pieza de 27 metros	\$0.01.
Telares. tejidos á la plana lisos por lucha en un ¼"	0.02.50.
Ejemplo. 12 luchas en ¼" × 250. pza de 27 Mts.	0.30.00.

Horas de trabajo normal diariamente 10 efectivas

Pagamos por horas los jornales por la variación de agua que enjendra la fuerza motriz, variaciones que nos obligan a adelantar ó atrasar las horas de entrada al trabajo.

Documento 18

Fondo Departamento del Trabajo, caja 21, exp. 24

Enero 29 de 1912.

Sr. Lic. Don Antonio Ramos Pedrueza,  
Director del Departamento de Trabajo,  
Sria de Fomento.—Ciudad.

Muy Sr. nuestro:

Contestando la atenta de Ud. fecha 27 del actual tenemos el honor de manifestarle que nuestra tarifa para el pago de nuestras manufacturas la tenemos establecida como sigue:

Hilados: fabricamos solo de los números:					
	Nº 16	Nº 20	Nº 24	Nº 30	Nº 36
Gana el obrero	\$2.00	\$2.40	\$2.80	\$3.25	\$4.00
	por c/100 kilos				
Torcidos: (ó sean hilos de varios cabos)					
	Nº 20	Nº 24	Nº 30	Nº 36	
Gana el obrero	\$1.64	\$2.00	\$2.40	\$2.92	
	por cada 100 kilos				
Hilo de bolita:					
	Nº 24	Nº 30	Nº 36		
Gana el obrero	\$0.18	\$0.18	\$0.20		por kilo
Departamento de bonetería:					
Carreteros:		en canillas		en madejas	
	Nº 16	Nº 20	Nº 16	Nº 20	
Gana el obrero	\$0.03	\$0.03	\$0.085	\$0.085	el kilo
Tejidos de punto:					
	lisos		listados		
Gana el obrero	\$0.08		\$0.10 y \$0.15 el kilo (segun la dificultad del dibujo)		

Sin otro particular y siempre á las apreciables órdenes de Ud. quedamos suyos afs. atts y S.S.

Rúbrica.

Enero 31 de 1912.

Sr. Don A. Ramos Pedrueza,  
Director del Dep. de Trabajo.  
Sria. de Fomento.—Ciudad.

Muy Sr. nuestro:

En respuesta á su muy atenta fecha 30 del presente me és grato manifestarle que el reglamento de ésta fábrica solo consiste en especificar las horas de trabajo que hasta la fecha fueron en la siguiente forma:

Para nuestra fábrica de hilatura el obrero entra á su trabajo á las seis de la mañana, sale á las ocho para el desayuno y entra de nuevo á las ocho y media, sale á la una y entra á las dos p.m., acabando su tarea á las siete de la noche.

Los obreros de nuestra fábrica de bonetería entran á las siete de la mañana y no salen á desayunarse. Salen á las doce y tres cuartos y entran á trabajar á las dos de la tarde para salir de su trabajo á las seis de la tarde.

En cuanto á cartelones impresos colgados en los salones y á la entrada de muchas fábricas y que sirven para reglamentar el trabajo cargando al obrero de obligaciones, no los acostumbramos; siendo así que desde años nuestra dirección no aplica multas por ningun concepto.

De Ud. afs. atts. y S.S.

Rúbrica.

Documento 19

Fondo Departamento del Trabajo, caja 21. exp. 17

Memorandum presentado por la Compañía Limitada Manufacturera de Yute "Santa Gertrudis" de Orizaba, a la Oficina del Departamento del Trabajo sobre las tarifas antiguas y las nuevas en vigor según arreglos de la junta del 20 de enero de 1912.

C. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO.

Cumpliendo con las instrucciones que se sirvió Ud. transmitimos en su carta particular del 27 de Enero ppdo y á nuestro ofrecimiento del día 28 del propio mes, nos es grato acompañar á Ud. con el presente, las Tarifas que rigen actualmente en la Administracion de esta Compañía y los Reglamentos respectivos.

Los Estados que acompañamos creemos ván perfectamente detallados de manera que esa Oficina del digno cargo de Ud. no pueda tropezar con ningun inconveniente, pero si aún necesitare Ud. mayores datos, bajo su aviso mucho gusto tendremos en darle las explicaciones necesarias.

Se servirá Ud. observar que nuestros Estados ván comparados con los precios del jornal actual y el anterior que se pagaba ántes de la huelga que hicieron los obreros de esta Fábrica y así mismo suplicamos á Ud. se sirva tomar nota de que no obstante que esta Compañía estaba protegida por la cláusula respectiva del arreglo habido en México el 20 de Enero ppdo en lo referente á que los obreros que trabajaban por jornal diario más de diez horas, seguirían recibiendo el mismo jornal por diez horas, nos ha sido preciso tanto para zanjar las dificultades que nuestros Obreros nos presentaron como para que el Supremo Gobierno pueda ver el buen deseo que anima á la Compañía de aliviar en lo que pueda la situación del trabajador, dar un aumento de 5%.

En el Resúmen comparativo que acompañamos á las Tarifas, se servirá Ud. observar que el por ciento que ha recibido el obrero en general es mucho mayor que el que se había estipulado, siendo un promedio de 13.43% que ha resultado en su provecho.

Los sueldos en general fueron aumentados, con excepción de un electricista que cuida la planta eléctrica en las noches, y cuyo trabajo consiste en echar las turbinas para producir la luz del alumbrado de la Fábrica y calles adyacentes en donde están situadas las casas de los operarios y al día siguiente cerrar esa misma luz a las 6 de la mañana. Como este trabajo no requiere esfuerzo personal de ninguna clase y además está bien remunerado, no pensamos prudente el aumentarle el jornal. En caso idéntico están los veladores y porteros a quienes tampoco se les aumentó el jornal. Estos últimos es preciso que trabajen 12 horas en vez de 10 y ellos mismos han estado conformes en esta estipulación.

Haciendo un análisis del tiempo y del importe que representa para esta Compañía este nuevo arreglo se servirá Ud. encontrar que la Fábrica trabajaba diariamente con los 1072 operarios que constan en las Tarifas 11,276 horas y actualmente trabaja 10,720 horas ó sea una disminución en tiempo de 556 horas equivalente al 4.93%.

El jornal medio pagado anteriormente por hora era \$0.09165 en contra del actual \$0.10396 ó sea un aumento en jornal por hora de \$0.01231 equivalente al 13.43%

Si comparamos el 13.43% de las 556 horas perdidas se encontrará que cada hora representa un beneficio para los obreros de \$7.47, en las 10 horas del día sobre los

1072 obreros \$80.01 y en una semana que trabajan completo ó sea 6 días \$480.06.

El tiempo medio trabajado al año es de 293 días y por consiguiente la cesion que esta Compañía ha hecho en favor de los obreros de esta Fábrica representa la suma de \$23,442.93.

Una cosa es digna de notarse y es que trabajando anteriormente esta Fábrica 10½ horas diarias, la producción se ha sostenido al mismo nivel no obstante que debería haber sido ménos por la enorme reducción de horas de trabajo que citamos anteriormente, lo cual quiere decir que el mismo producto nos cuesta actualmente el mismo tiempo pero con un aumento muy importante en su costo.

Ignoramos en qué base trabajarán las Fábricas de Algodon, pero no creemos que sus Tarifas puedan compararse a la nuestra. Ménos aún a la otra Fábrica de "La Aurora" que segun entendemos paga mucho menores jornales y tenemos que dar nuestros productos al mismo precio de ellos y como segun entendemos, la Oficina del digno cargo de Ud. vá a procurar la igualdad de las Tarifas, nos parece conveniente suplicar la valiosa ayuda de esa Oficina para el efecto de que ni nuestros competidores ni nosotros salgamos perjudicados.

Orizaba, Marzo 16 de 1912

Rúbrica.

Departamentos y ocupación de obreros	Cuota diaria		Tiempo de trabajo		Jornal promedio por hora		
	antes	ahora	antes	ahora	antes	ahora	% de aumento
<b>PLANTA ELÉCTRICA</b>							
1 Electricista (de día)	\$ 3.16	\$ 3.16	10-½ hs	10 hs	\$0.30.09	\$0.31.60	5.00
1 Electricista (de día)	2.71	2.71	"	"	0.25.80	0.27.10	5.00
1 Electricista (de noche)	2.29	2.29	12 hs	12 hs	0.19.08	0.19.08	...
1 Ayudante de día	1.12	1.12	10-½ hs	10 hs	0.10.66	0.11.20	5.00
1 Mozo de día	0.85	0.85	"	"	0.08.09	0.08.50	5.00
1 Electricista de día	1.28	1.28	"	"	0.12.19	0.12.80	5.00
1 Instalador	1.75	1.83	"	"	0.16.67	0.18.30	9.78
1 Instalador Ayudante	1.37	1.43	"	"	0.13.05	0.14.30	9.65
1 Aceitador	1.00	1.05	"	"	0.09.52	0.10.50	10.30
9	\$ 15.53	\$ 15.72					
<b>TALLERES</b>							
1 Maestro Herrero	\$ 3.50	\$ 3.67	"	"	0.33.33	0.36.70	10.11
1 Hojalatero	3.00	3.15	"	"	0.28.57	0.31.50	10.36
1 Tornero	2.75	2.88	"	"	0.26.19	0.28.80	9.96
1 Fundidor	2.50	2.62	"	"	0.23.80	0.26.20	10.08
1 Carpintero	2.50	2.62	"	"	0.23.80	0.26.20	10.08
1 Mecánico	2.50	2.62	"	"	0.23.80	0.26.20	10.08
1 Tornero	2.25	2.36	"	"	0.21.42	0.23.60	10.17
2 Mecánicos	antes \$2.25	ahora \$2.36	4.50	4.72	"	"	10.17
1 Carpintero	2.00	2.10	"	"	0.19.04	0.21.00	10.29
3 Mecánicos	" 2.00	" 2.10	6.00	6.30	"	"	10.29
1 Carpintero	1.75	1.83	"	"	0.16.66	0.18.30	9.84
1 Herrero	1.75	1.83	"	"	0.16.66	0.18.30	9.84
2 Mecánicos	" 1.75	" 1.83	3.50	3.66	"	"	9.84
1 Albañil	1.75	1.83	"	"	0.16.66	0.18.30	9.84
6 Mecánicos	" 1.50	" 1.57	9.00	9.45	"	"	9.94
1 Mecánico	1.50	1.75	"	"	0.14.28	0.15.70	9.94
1 Pintor	1.50	1.57	"	"	0.14.28	0.15.70	9.94
1 Aceitador	1.50	1.57	"	"	0.14.28	0.15.70	9.94
1 Aceitador	1.25	1.31	"	"	0.11.90	0.13.10	10.08
3 Mecánicos	" 1.25	" 1.31	3.75	3.93	"	"	10.08
1 Fogonero	1.25	1.31	"	"	0.11.90	0.13.10	10.08
1 Herrero	1.25	1.31	"	"	0.11.90	0.13.10	10.08



Departamentos y ocupación de obreros

Cuota diaria antes ahora      Tiempo de trabajo antes ahora      Jornal promedio por hora antes ahora % de aumento

		antes	\$1.00	ahora	\$1.05	\$ 2.00	\$ 2.10	10-1/2 hs	10 hs	\$0.09.52	\$0.10.50	10.20
2	Mecánicos					1.00	1.05	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
1	Albañil					2.40	2.52	"	"	0.07.61	0.08.40	10.38
3	Peones	"	0.80	"	0.84	2.40	2.52	"	"	0.07.61	0.08.40	10.38
3	Aprendices	"	0.80	"	0.84	0.70	0.73	"	"	0.06.66	0.07.30	9.30
1	Aprendiz					1.20	1.26	"	"	0.05.71	0.06.30	10.33
2	Aprendices	"	0.60	"	0.63	0.25	0.45	"	"	0.02.38	0.04.50	89.07
1	Aprendiz											
<hr/>						\$ 71.20	\$ 74.99					

BATIENTE

1	Cabo					\$ 1.50	\$ 1.57	"	"	0.14.28	0.15.70	9.94
7	Abridores pacas	"	1.28	"	1.40	8.96	9.80	"	"	0.12.19	0.14.00	14.84
7	Tendedores	"	0.85	"	0.89	5.95	6.23	"	"	0.08.09	0.08.90	10.01
18	Peones	"	0.70	"	0.735	12.60	13.23	"	"	0.06.66	0.07.35	10.36
1	Barrendero					0.75	0.78	"	"	0.07.14	0.07.80	9.24
<hr/>						\$ 29.76	\$ 31.61					

PREPARACION

1	Cabo					\$ 1.40	\$ 1.48	"	"	0.13.33	0.14.80	11.02
3	Cabos	"	1.25	"	1.31	3.75	3.93	"	"	0.11.90	0.13.10	10.08
2	Cabos	"	1.00	"	1.05	2.00	2.10	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
3	Cabos	"	0.80	"	0.84	2.40	2.52	"	"	0.07.61	0.08.40	10.38
1	Aceitador					1.50	1.57	"	"	0.14.28	0.15.70	9.94
16	Tendedores	"	0.75	"	0.78	12.00	12.48	"	"	0.07.14	0.07.80	9.24
7	Barrenderos	"	0.75	"	0.78	5.25	5.46	"	"	0.07.14	0.07.80	9.24
<hr/>						\$ 28.30	\$ 29.54					

TRÓXILES

1	Cabo					\$ 2.00	\$ 2.10	"	"	0.19.04	0.21.00	10.29
2	Cabos	"	1.75	"	1.83	3.50	3.66	"	"	0.16.66	0.18.30	9.87
2	Accitadores	"	1.50	"	1.57	3.00	3.14	"	"	0.14.28	0.15.70	9.94
2	Banderos	"	1.25	"	1.31	2.50	2.62	"	"	0.11.90	0.13.10	10.08
38	Troxileras Trama	"	1.00	"	1.05	38.00	39.90	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
10	Cabos Mudadores	"	1.00	"	1.05	10.00	10.50	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
5	Barrenderos	"	0.75	"	0.78	3.75	3.90	"	"	0.07.14	0.07.80	9.24
24	Carretilleros	"	0.70	"	0.73	16.80	17.52	"	"	0.06.66	0.07.30	9.60
<hr/>						\$ 79.55	\$ 83.34					

CANONEROS Y TRAMEROS

1	Cabo					\$ 2.25	\$ 2.36	"	"	0.21.42	0.23.60	10.17
1	Pesador					2.25	2.36	"	"	0.21.42	0.23.60	10.17
1	Distribuidor					1.00	1.05	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
1	Barrendero					0.75	0.78	"	"	0.07.14	0.07.80	9.24
4	Carretilleros	"	0.70	"	0.735	2.80	2.94	"	"	0.06.66	0.07.35	10.36
6	Peones	"	0.70	"	0.735	4.20	4.41	"	"	0.06.66	0.07.35	10.36
40	Trameros (Véase Tarifa)	"	0.86¼	"	0.948	34.50	37.92	"	"	0.08.21	0.09.48	15.46
<hr/>						\$ 47.75	\$ 51.82					

URDIMBRE

1	Cabo					\$ 2.50	\$ 2.62	"	"	0.23.80	0.26.20	10.08
1	Cabo					1.50	1.57	"	"	0.14.28	0.15.70	9.94
5	Cabos	"	1.25	"	1.31	6.25	6.55	"	"	0.11.90	0.13.10	10.08
1	Armonero					1.00	1.05	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
1	Barrendero					0.85	0.90	"	"	0.08.09	0.09.00	11.24
17	Urdidores	"	0.70	"	0.735	11.90	12.50	"	"	0.06.66	0.07.35	10.36
<hr/>						\$ 24.00	\$ 25.19					

Departamentos y ocupación de obreros	Cuota diaria		Tiempo de trabajo		Jornal promedio por hora				
	antes	ahora	antes	ahora	antes	ahora	% de aumento		
<b>TELARES</b>									
1 Cabo			\$ 3.00	\$ 3.15	10-½ hs	10 hs	\$0.28.57	\$0.31.50	10.36
1 Cabo			2.50	2.62	"	"	0.23.80	0.26.20	10.08
5 Cabos	antes \$2.00	ahora \$2.10	10.00	10.50	"	"	0.19.04	0.21.00	10.29
1 Bandero			1.50	1.57	"	"	0.14.28	0.15.70	9.94
1 Aceitador			1.00	1.05	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
1 Pesador			1.00	1.05	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
5 Barrenderos	" 0.75	" 0.78	3.75	3.90	"	"	0.07.14	0.07.80	9.24
150 Tejedores (Véase Tarifa al final)	" 1.42	" 0.78	213.00	234.60	"	"	0.13.52	0.15.60	15.38
110 Tejedores	" 1.46	" 1.606	161.33	176.66	"	"	0.13.90	0.16.06	15.53
<b>275</b>			<b>\$397.08</b>	<b>\$434.50</b>					
<b>TINTORERIA</b>									
1 Cabo			\$ 1.25	\$ 1.31	"	"	0.11.90	0.13.10	10.08
4 Tintoreros	" 0.70	" 0.735	2.80	2.94	"	"	0.06.66	0.07.35	10.36
<b>5</b>			<b>\$ 4.05</b>	<b>\$ 4.25</b>					
<b>APRESTO</b>									
1 Planchador			\$ 1.75	\$ 1.83	"	"	0.16.66	0.18.30	9.87
1 Planchador			1.00	1.05	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
1 Medidor			1.00	1.05	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
1 Medidor			0.70	0.73	"	"	0.06.66	0.07.35	10.36
1 Limpiador			0.90	0.94	"	"	0.08.57	0.09.40	9.68
1 Limpiador			0.75	0.78	"	"	0.07.14	0.07.80	9.24
1 Marcador			1.50	1.57	"	"	0.14.28	0.15.70	9.94
2 Marcadores	" 1.00	" 1.05	2.00	2.10	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
3 Marcadores	" 0.70	" 0.735	2.10	2.20	"	"	0.06.66	0.07.35	10.36
1 Contador de costales			1.25	1.31	"	"	0.11.90	0.13.10	10.08
1 Contador de costales			1.00	1.05	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
1 Contador de costales			0.80	0.84	"	"	0.07.61	0.08.40	10.38
1 Peón			1.00	1.05	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
5 Peones	" 0.70	" 0.735	3.50	3.67	"	"	0.06.66	0.07.35	10.36
2 Barrenderos	" 0.75	" 0.78	1.50	1.56	"	"	0.07.14	0.07.80	9.24
1 Enrollador			1.00	1.05	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
1 Devanador de hilo			0.80	0.84	"	"	0.07.61	0.08.40	10.38
1 Aceitador			1.00	1.05	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
1 Remendador			0.80	0.84	"	"	0.07.61	0.08.40	10.38
4 Torculeros	" 1.28	" 1.40	5.12	5.60	"	"	0.12.19	0.14.00	<del>14.84</del>
3 Prensadores	" 1.28	" 1.40	3.84	4.20	"	"	0.12.19	0.14.00	<del>14.84</del>
3 Rociadores	" 1.18	" 1.30	3.54	3.90	"	"	0.11.23	0.13.00	15.76
2 Abastecedores	" 1.18	" 1.30	2.36	2.60	"	"	0.11.23	0.13.00	15.76
3 Dobladores	" 1.13	" 1.24	3.39	3.72	"	"	0.10.76	0.12.40	15.24
<b>42</b>			<b>\$ 42.60</b>	<b>\$ 45.53</b>					
<b>PATIOS</b>									
1 Cabo de Cargadores			\$ 2.00	\$ 2.10	"	"	0.19.04	0.21.00	10.29
1 Cabo de Veladores			2.00	2.00	12 hs	12 hs	0.16.66	0.16.66	...
1 Carretero			1.00	1.05	10-½ hs	10 hs	0.09.52	0.10.50	10.29
4 Veladores	" 1.00	" 1.00	4.00	4.00	12 hs	12 hs	0.08.33	0.08.33	...
12 Cargadores	" 0.80	" 0.84	9.60	10.08	10-½ hs	10 hs	0.07.61	0.08.40	10.38
1 Portero			1.25	1.25	12 hs	12 hs	0.10.41	0.10.41	...
1 Portero			1.00	1.00	12 hs	12 hs	0.08.33	0.08.33	...
3 Barrenderos	" 1.00	" 1.00	3.00	3.00	10-½ hs	10 hs	0.09.52	0.10.00	5.04
<b>24</b>			<b>\$ 23.85</b>	<b>\$ 24.48</b>					

Departamentos y ocupación de obreros (Mujeres)	Cuota diaria		Tiempo de trabajo		Jornal promedio por hora				
	antes	ahora	antes	ahora	antes	ahora	% de aumento		
<b>PREPARACION</b>									
3 Tendedoras	antes \$0.75	ahora \$0.78	\$ 2.25	\$ 2.34	10-½ hs	10 hs	\$0.07.14	\$0.07.80	9.24
15 Estiradoras	" 0.65	" 0.68	9.75	10.20	"	"	0.06.19	0.06.80	9.85
37 Boteras	" 0.60	" 0.63	22.20	23.31	"	"	0.05.71	0.06.30	10.33

Departamentos y ocupación de obreros (Mujeres)				Cuota diaria		Tiempo de trabajo		Jornal promedio por hora		
				antes	ahora	antes	ahora	antes	ahora	% de aumento
35	Estiradoras	antes \$0.55	ahora \$0.575	\$ 19.25	\$ 20.13	10-½ hs	10 hs	\$0.05.23	\$0.05.75	9.94
21	Veloceras	" 0.60	" 0.63	12.60	13.23	"	"	0.05.71	0.06.30	10.33
<b>111</b>				<b>\$ 66.05</b>	<b>\$ 69.21</b>					
<b>TRÓXILES</b>										
4	Troxileras	" 1.00	" 1.05	\$ 4.00	\$ 4.20	"	"	0.09.52	0.10.50	10.29
15	Troxileras	" 0.70	" 0.735	10.50	11.03	"	"	0.06.66	0.07.35	10.36
<b>19</b>				<b>\$ 14.50</b>	<b>\$ 15.23</b>					
<b>CANONEROS</b>										
14	Hilanderas	" 0.60	" 0.63	\$ 8.40	\$ 8.82	"	"	0.05.71	0.06.30	10.33
40	Cañoneras	" 0.50	" 0.55	20.00	22.00	"	"	0.04.76	0.05.50	15.54
<b>54</b>				<b>\$ 28.40</b>	<b>\$ 30.82</b>					
<b>APRESTO</b>										
15	Máquinas Doblado	" 1.322	" 1.46 <sup>1</sup>	\$ 20.83	\$ 22.91	"	"	0.12.59	0.14.60	16.67
32	Máquinas de Cerrar	(Véase " 0.9375	" 1.03125	30.00	33.00	"	"	0.08.92	0.10.31	15.58
32	Repasadoras	Tari- " 0.625	" 0.6875	20.00	22.00	"	"	0.05.95	0.06.87	15.46
6	Máquinas Union	fas al " 2.16666	" 2.38333	13.00	14.30	"	"	0.20.63	0.23.83	15.51
6	Repasadoras	final) " 1.83333	" 2.01666	11.00	12.10	"	"	0.17.45	0.20.16	15.53
<b>91</b>				<b>\$ 94.83</b>	<b>\$104.31</b>					

Departamentos y ocupación de obreros (Muchachos)				Cuota diaria		Tiempo de trabajo		Jornal promedio por hora		
				antes	ahora	antes	ahora	antes	ahora	% de aumento
<b>PREPARACION</b>										
17	Veloceros	antes \$0.65	ahora \$0.68	\$ 11.05	\$ 11.56	10-½ hs	10 hs	\$0.06.19	\$0.06.80	9.85
19	Mudadores	" 0.50	" 0.525	9.50	9.98	"	"	0.04.76	0.05.25	10.29
5	Amontonadores	" 0.60	" 0.63	3.00	3.15	"	"	0.05.71	0.06.30	10.33
<b>41</b>				<b>\$ 23.55</b>	<b>\$ 24.69</b>					
<b>TRÓXILES</b>										
25	Mudadores	" 0.50	" 0.525	\$ 12.50	\$ 13.13	"	"	0.04.76	0.05.25	10.29
78	Mudadores	" 0.35	" 0.42	27.30	32.76	"	"	0.03.33	0.04.20	26.12
17	Mudadores	" 0.40	" 0.42	6.80	7.14	"	"	0.03.80	0.04.20	10.52
<b>120</b>				<b>\$ 46.60</b>	<b>\$ 53.03</b>					
<b>CANONEROS</b>										
3	Limpiadores	" 0.60	" 0.63	\$ 1.80	\$ 1.89	"	"	0.05.71	0.06.30	10.33
3	Limpiadores	" 0.45	" 0.48	1.35	1.44	"	"	0.04.28	0.04.80	12.14
1	Limpiador			0.40	0.42	"	"	0.03.80	0.04.20	10.52
<b>7</b>				<b>\$ 3.55</b>	<b>\$ 3.75</b>					
<b>APRESTO</b>										
4	Marcadores	" 0.60	" 0.63	\$ 2.40	\$ 2.52	"	"	0.05.71	0.06.30	10.33
1	Aprendiz			0.40	0.42	"	"	0.03.80	0.04.20	10.52
<b>5</b>				<b>\$ 2.80</b>	<b>\$ 2.94</b>					

CAÑOÑEROS (mujeres)	Cuota diaria		Máximum de producción		Importe		% de aumento en efectivo	Premio de 10 centavos sobre cada 50 kilos en exceso de 1300 kilos, así que en el máximum de producción cada mujer recibe un premio de 40 centavos.
	antes	ahora	diaria	semanaria	antes	ahora		
Por cada 1000 kilos hilo	\$3.33	\$3.66	240 ks	1,440 ks	\$4.80	\$5.27	10.00	

**TRAMEROS (hombres)**

Número de la Trama	8-½	10	21	30	41
Precio anterior por Caja de 12 kilos	\$0.06	\$0.05	\$0.045	\$0.04	\$0.035
Precio actual por la misma cantidad	0.066	0.055	0.049	0.044	0.038
Máximum de cajas por día	20	20	36	38	38
" " " semana	120	120	216	216	228
Jornal á la cuota anterior	\$1.20	\$1.00	\$1.62	\$1.44	\$1.33
Jornal actual	1.32	1.10	1.76	1.58	1.44
Importe semanario anterior	\$7.20	\$6.00	\$9.72	\$8.64	\$7.98
Importe semanario actual	7.92	6.60	10.56	9.48	8.64
Aumento	0.72	0.60	0.84	0.84	0.66
equivalente á	10%	10%	8.64%	9.72%	8.29%

Premios de 10 centavos por cada 5 cajas en exceso de 120 cajas para las tramas entre los números 20 al 28; sobre 135 cajas entre las tramas números 30 á 40; sobre 150 cajas entre las tramas números 40 á 50

APRESTO (mujeres)	Número	Máximum de producción diaria	Máximum de producción semanal	Precio por 100 costales anterior	Precio por 100 costales actual	Aumento %
Máquinas de Doblado	15	1200 costales	7200 cost's	\$0.13	\$0.143	10.00
Máquinas de Cerrar	32	700 "	4200 "	0.18	0.198	10.00
Máquinas de Union	6	1500 "	9000 "	0.12	0.132	10.00
Repasadoras de Cerrar	32	700 "	4200 "	0.12	0.132	10.00
Repasadoras de Union	6	1500 "	9000 "	0.11	0.121	10.00

Clase de Tola	Lista	Ancho de la tela	Ancho del peine	Número de hilos	Golpes de pié	Número del peine	Número de luchas	Pié	Trama	Piñón	Precio por 100 yardas		Premio sobre rollos
											antes	ahora	
<b>CORRIENTES:</b>													
B. Cruzada 1	Azul	26- $\frac{1}{2}$ "	28"	528	6	4- $\frac{1}{2}$	8	10	30	31 á 36	80.60	\$0.66	12
B. Cruzada 2	Azul	26- $\frac{1}{2}$ "	28"	528	6	4- $\frac{1}{2}$	10	10	24	34 á 36	0.69	0.66	12
Doble tejido	VBC	26- $\frac{1}{2}$ "	28"	516	8	4- $\frac{1}{2}$	8	10	33	31 á 36	0.65	0.715	11
id id Azul	Azul 2"	26- $\frac{1}{2}$ "	28"	516	8	4- $\frac{1}{2}$	8	10	33	31 á 36	0.65	0.715	11
id id rojo	Roja 2"	26- $\frac{1}{2}$ "	28"	510	8	4- $\frac{1}{2}$	10	10	31	23	0.80	0.83	10
Mineral	nada	30"	32"	720	7- $\frac{1}{2}$	5- $\frac{1}{4}$	8	10	11	35 á 36	0.35	0.935	8
A	nada	28"	30"	360	6	6	9	10	30	31	0.55	0.695	12
A	nada	38"	40"	480	6	6	7	10	30	40	0.65	0.715	11
A	nada	40"	42"	508	6	6	7	10	30	40	0.65	0.715	11
A	nada	42"	44"	529	6	6	7	10	30	40	0.65	0.715	11
A	nada	44"	46"	576	6	6	7	10	30	40	0.65	0.715	11
B	nada	38"	40"	210	6	6	5	10	10	43	0.50	0.55	7
C	nada	44"	48"	1040	7/8	5- $\frac{1}{2}$	8	10	30	36	0.95	1.045	7
H.B.	nada	38"	40"	430	11- $\frac{1}{4}$	6	9	10	10	31 á 32	0.60	0.99	7
H.B.	nada	40"	42"	508	11- $\frac{1}{4}$	6	9	10	10	31 á 32	0.90	0.99	7
H.B.	nada	44"	46"	576	11- $\frac{1}{4}$	6	9	10	10	31 á 32	0.95	10.45	7
<b>FINAS</b>													
BB	nada	28"	30"	359	11- $\frac{1}{4}$	6	14	8-	8- $\frac{1}{2}$	29	1.00	1.19	7
BB	nada	32"	34"	498	11- $\frac{1}{4}$	6	14	8	8- $\frac{1}{2}$	29	1.05	1.155	7
BB	nada	35"	37"	459	11- $\frac{1}{4}$	6	14	8	8- $\frac{1}{2}$	29	1.10	1.210	7
BB	nada	41"	43"	576	11- $\frac{1}{4}$	6	11	8	8- $\frac{1}{2}$	29	1.29	1.32	7
BB	nada	36"	38"	460	11- $\frac{1}{4}$	6	12	8	8- $\frac{1}{2}$	23 á 24	1.00	1.10	7
BB	nada	45"	47"	593	11- $\frac{1}{4}$	6	11	8	8- $\frac{1}{2}$	29	1.25	1.375	8
BB	nada	46"	48"	533	11- $\frac{1}{4}$	6	12	8/9	9/19	23	1.10	1.21	---

Además se paga un premio de 5 centavos por cada rollo (en adición al aumento del 10% de la Tarifa) cuando los Tejedores llegan al número de rollos de cada clase especificados en la columna de "Premio sobre rollos", que no puede considerarse como el máximo de producción que pueden hacer, pues la mayoría hace en la semana entre 15 y 16 rollos, algunos, aunque pocos llegan hasta 18 rollos. En la misma relación producen en las otras clases de telas.

También se les paga el mismo premio en semanas que tienen algún ó algunos días de fiesta, considerándose entonces en la proporción respectiva, es decir que si la semana trae 5 días de trabajo, se les paga por 10 rollos y así respectivamente.

Es de notarse que ahora que la Compañía trabaja media hora de trabajo menos diariamente, la producción es siempre igual sino es á veces hacen más, lo que puede dar á creer que anteriormente estos trabajadores desperdiciaban el tiempo.

COMPARACION DE LA TARIFA ANTIGUA DE JORNALES Y LA TARIFA REFORMADA ACTUALMENTE EN VIGOR

Departamentos	Clase de operarios	Número	Cuota diaria		Horas de trabajo		Jornal medio por día		% de aumento en favor operarios
			antes	ahora	antes	ahora	antes 10½ hs.	ahora 10 hs.	
Planta Eléctrica	Hombres	8	\$ 13.24	\$ 13.43	84	80	\$1.57.61	\$1.67.87	6.50
Talleres	"	46	71.20	74.99	483	460	1.47.41	1.63.02	10.58
Batiente	"	34	29.76	31.61	357	340	0.83.36	0.92.97	11.52
Preparación	"	33	28.30	29.54	346-½	330	0.81.67	0.89.51	9.60
Tróxiles	"	84	79.55	83.34	882	840	0.90.19	0.99.21	10.00
Cañoneros	"	54	47.75	51.82	567	540	0.84.21	0.95.96	13.95
Urdidores	"	26	24.00	25.19	273	260	0.87.91	0.96.88	10.20
Telares	"	275	397.08	434.50	2,887-½	2,750	1.37.51	1.53.00	14.90
Tintorería	"	5	4.05	4.25	52-½	50	0.77.14	0.85.00	10.18
Apr esto	"	42	42.60	45.53	461	420	0.92.40	1.08.40	17.31
Patio	"	17	15.60	16.23	178-½	170	0.87.39	0.95.47	9.25
		624	\$ 753.13	\$ 810.43	6,572	6,240	\$1.14.59	\$1.29.87	13.33
Preparacion	Mujeres	111	\$ 66.05	\$ 69.12	1,165-½	1,110	\$0.56.67	\$0.62.35	10.02
Tróxiles	"	19	14.50	15.23	199-½	190	0.72.68	0.80.15	10.27
Cañoneros	"	54	28.40	30.82	567	540	0.50.08	0.57.07	13.95
Apr esto	"	91	94.83	104.31	955-½	910	0.99.24	1.14.62	15.49
		275	\$ 203.78	\$ 219.57	2,887-½	2,750	\$0.70.57	\$0.79.84	13.13
Preparacion	Muchachos	41	\$ 23.55	\$ 24.69	430-½	410	\$0.54.70	\$0.60.21	10.07
Tróxiles	"	120	46.60	53.03	1,260	1,200	0.36.98	0.44.19	19.50
Cañoneros	"	7	3.55	3.75	73-½	70	0.48.30	0.53.57	10.91
Apr esto	"	5	2.80	2.94	52-½	50	0.53.33	0.58.80	10.25
		173	\$ 76.50	\$ 84.41	1,816-½	1,730	\$0.42.11	\$0.48.79	15.36
<b>Totales</b>		<b>1,072</b>	<b>\$1,033.41</b>	<b>\$1,114.41</b>	<b>11,276</b>	<b>10,270</b>	<b>\$0.91.65</b>	<b>\$1.03.96</b>	<b>13.43</b>

**Reglamento para la Fábrica de "Santa Gertrudis"**  
de la Compañía Limitada Manufacturera  
de Yute, Orizaba

I) Las horas de trabajo serán fijadas por el Administrador de la Fábrica. (En la actualidad son las siguientes: 6 a.m. á 8 a.m. 9 a.m. á 1 p.m. y 2 p.m. á 6 p.m.)

II) Los operarios del Taller Mecánico tendrán necesidad de velar y de trabajar en los días de fiesta, cuando trabajos ó reparaciones urgentes lo demanden.

III) Los operarios deberán entrar á la Fábrica á las horas fijadas, sin armar escándalo, observando dentro del Establecimiento buena conducta y obediendo á sus Cabos ó Maestros. No deberán fumar ni causar perjuicios de algun género, cuidando á la vez de las máquinas que estén á su cargo, así como de los útiles que se les entreguen para el trabajo.

IV) Las contravenciones al artículo anterior serán multadas segun la importancia del hecho y los que cometan faltas graves, como iniciadores de huelgas, etc, separados, sin tener derecho al sueldo que hubieren ganado. (En la actualidad las multas han sido suprimidas y cuando algun obrero comete alguna falta, lo consignamos á la Autoridad Política del Canton para que ella lo castigue segun lo amerite el caso. A disposición de dicha Autoridad quedan los jornales del obrero culpable, quien regularmente lo recibe en la Jefatura Política)

V) Los Maestros tratarán á los operarios de sus respectivas Secciones ó Departamentos con la moderacion y justicia necesarias, siendo los Maestros responsables de todo lo que ocurra en sus Departamentos.

VI) Los obreros que se crean molestados por los maestros deberán hacer sus reclamaciones al Administrador, pero no deberán presentarse en comision más de dos individuos.

VII) Los obreros serán registrados al salir de la Fábrica; y á los que se les encuentre algun objeto perteneciente á la Compañía serán consignados á las Autoridades.

VIII) Los trabajos defectuosos por culpa del operario, serán multados segun la importancia de la falta. Estas multas servirán para compensar el perjuicio causado y las otras multas disciplinarias se destinarán para algun Establecimiento de Beneficencia. (Como se explica en la cláusula IV, las multas han sido suprimidas, consignando al culpable á la Autoridad)

IX) Es obligacion del operario trabajar la semana completa, siempre que no se lo impida causa justificada, como enfermedad etc.; en caso contrario perderá lo que hubiere trabajado. (La Compañía no recuerda haberse quedado con el dinero de ningun operario aunque infrinja esta cláusula y siempre han recibido su dinero completo sea que hayan trabajado la semana completa ó no).

X) Las casas de la Fábrica son exclusivamente para habitacion de los operarios que trabajen en ella y al

separarse un operario del trabajo por cualquiera causa, es su obligación entregar la llave antes de percibir su sueldo. (Esta cláusula se infringe constantemente; los obreros al pedir trabajo solicitan una casa, trabajan un día y muchas veces no vuelven, llevándose no solamente la llave de la casa sino también los focos eléctricos, rompiendo los vidrios etc.)

XI) Ninguna colecta podrá hacerse sin permiso del Administrador de la Fábrica.

XII) No se permite á los Maestros exigir dinero á los operarios, ni aceptarlo de ellos como gratificación porque se les admita el trabajo ó por cualquier otro motivo, como por ejemplo, el prestar dinero á interés etc. La infracción de este artículo se castigará con la expulsión de ámbos.

XIII) Los operarios, con solo su presencia en el Establecimiento, aceptan este Reglamento, así como las Tarifas en Vigor, las cuales no podrán ser cambiadas sin previo aviso de ocho días.

Santa Gertrudis, 1o. de Marzo de 1904.

Compañía Limitada Manufacturera de Yute  
Santa Gertrudis

#### Reglamento para el Alquiler de Casas

1. Las casas propiedad de esta Compañía, serán alquiladas solamente á las personas que trabajen en la Fábrica y no podrán arrendarse á individuos ajenos al servicio.

2. Los inquilinos deberán tenerlas debidamente aseadas, tanto en la parte interior, como en el exterior, cuidando que las ventanas y puertas, estén limpias, así como la parte de banqueta y calle que les corresponda, desyerbando y barriendo con frecuencia y no amontonando la basura sino arrojándola en el lugar designado para ello.

3. Tienen obligación los inquilinos de dar parte inmediatamente al Encargado de las casas, cuando en algunas de las habitaciones haya enfermos de males contagiosos.

4. Queda absolutamente prohibido: que dos familias distintas se reúnan para pagar el alquiler de una casa en común, quemar leña ó cualquier otro combustible que no sea carbón vegetal, causar desperfectos á las habitaciones, y ensuciar las paredes, haciéndose responsable al inquilino, de los gastos que origine el blanqueo de las casas si se comprobare su responsabilidad.

5. El precio del arrendamiento será de \$1.50 por semana para las casas de mampostería y de \$1.00 para las de madera, cuya renta será deducida del sueldo semanal del inquilino descontándose también de dicho sueldo las deducciones á que se refiere el inciso número 4.

6. Debido á los muchos perjuicios que se han hecho á las casas de la Compañía por algunos inquilinos, se hará responsable desde esta fecha á los mismos, por los vidrios rotos, llaves extraviadas ó cualquier daño hecho en las habitaciones, inclusive la rotura ó pérdida de los focos eléctricos; al entregar la llave de una casa, deberá hacerse dicha entrega á satisfacción del Encargado, cargándose al desocupante el valor de los focos si estos no están en la casa, haciéndose esta advertencia porque al-

gunos inquilinos al desocupar una casa acostumbran llevarse dichos focos.

7. Cuando por cualquier motivo no conviniera á la Compañía el que algun inquilino siga ocupando una casa, un plazo de cuatro días le será dado para desocuparla, renunciando al efecto el término que el Código Civil del Estado señala en este caso.

8. Los inquilinos que descaren desocupar una casa, entregarán la llave de la misma á más tardar los viernes en la mañana, pues después de ese día la renta se cobrará como si fuera una semana completa.

9. Queda estrictamente prohibido convertir las casas en comercios, así como la venta de licores de cualquiera clase; tener animales en las habitaciones y promover desórdenes. El sólo hecho de ocupar una casa será prueba de la aceptación del presente Reglamento, de cuyo exacto cumplimiento dependen la moralidad y buen nombre de los obreros de esta Compañía.

Santa Gertrudis  
Cía. Limitada Mfra. de Yute

Documento 20

Fondo Departamento del Trabajo, caja 24, exp. 1

Este Departamento del Trabajo, estima conveniente explicar á los obreros que enviaron Delegados á esta ciudad, las razones por las cuales no ha sido posible terminarse la solución relativa á la unificación de Tarifas y Reglamentos.

La base para que la Comisión de Industriales y el Comité de Obreros, pudieran proceder á la discusión de los negocios á ellos encomendados, era, tener á la vista el mayor número posible de Tarifas y Reglamentos para que conocidos estos, pudieran estudiar las reformas que deberían hacerseles. Oportunamente se pidieron las tarifas y reglamentos á todas las fábricas de la República; pero ha habido necesidad de esperar algunas semanas para reunir los datos necesarios, con los cuales ya se procede á la discusión entre el Comité de Obreros y la Comisión de Industriales.

Debe tenerse presente que en las tarifas influyen muchos factores diferentes en cada fábrica como: clima, humedad, maquinaria, clase de productos elaborados etc. etc. esta complejidad dificulta la adopción de la tarifa única; sin embargo se espera vencer tales dificultades, pues que tanto este Departamento como la Comisión de Industriales y los Seres. Delegados Obreros, están en la mejor disposición y con grandes deseos de alcanzarlo.

Los Delegados del Comité de Obreros, se han esforzado por violentar los trabajos cuanto han podido; pero no solo depende de su voluntad y empeño el terminar, sino de muchos otros puntos como antes se ha explicado que, requieren estudio y por consiguiente tiempo.

Por lo expuesto, espero que, todos los obreros que están interesados en las cuestiones citadas, se darán cuenta de las dificultades inherentes é inevitables que hay que vencer y tendrán paciencia para esperar el tiempo necesario; seguros de que se trabaja empeñosamente por la pronta y conveniente resolución de esos problemas.

Esta prudencia que aconsejo es aún mas necesaria, en las actuales difíciles y dolorosas circunstancias porque

atravieza el país. Es patriótico evitar nuevos trastornos y espero que comprendiéndolo así los Sres. obreros sabrán conducirse patrióticamente y con toda prudencia.

Hago á ustedes presente mi estimación.

México, D.F. Marzo 15 de 1912.

El Director del Departamento del Trabajo.

Lic. Antonio Ramos Pedrueza.

#### Documento 21

*Fondo Departamento del Trabajo, caja 15, exp. 11*

Reglamento que regirá en todas las fábricas de hilados y tejidos establecidas en la República.

Artº 1º Las horas de trabajo efectivo serán diez diarias, excepto los días de liquidación que serán ocho para los de destajo y nueve para los de jornal.

Artº 2º Conforme a las costumbres de los obreros, los representantes de estos indicarán a la administración de cada fábrica la interrupción que los obreros necesitan para tomar sus alimentos.

Artº 3º El trabajo nocturno será de nueve horas y sólo continuará en las fábricas donde actualmente esté establecido, quedando una obligación recíproca que en el cambio de operarios haya una diferencia cuando menos de una hora para desinfectar los salones.

Artº 4º La administración ordenará se haga corte de cuentas ocho horas antes de la señalada para la liquidación, en las fábricas menores de quinientos telares, y quince horas antes en las mayores de quinientos, quedando al mismo tiempo obligada la administración repartir a cada obrero una nota de lo que tenga ganado, cuando menos cinco horas antes de la señalada para la liquidación.

Artº 5º La administración de cada fábrica queda obligada a liquidar a todo obrero lo que tenga ganado en el acto cuando este sea destituido legalmente o se separe por su voluntad, y, a los que trabajen común y corriente, al final de cada semana y la liquidación debe terminar una hora antes de la jornada estipulada.

Artº 6º No se permite a los maestros exigir dinero a los operarios no aceptarlo de ellos como gratificación, porque se les dé preferencia en el trabajo, tampoco se les permite prestar dinero a rédito o cualquiera otra cosa análoga. La infracción de este artículo se castigará con la expulsión de ambos.

Artº 7º Quedan abolidas toda clase de multas y descuentos que con pretexto ilegal y contra la voluntad del obrero se le hacen.

Artº 8º Queda prohibido que los empleados participen de la utilidad que legalmente sólo corresponde al obrero por su producción, lo mismo que nadie podrá exigirle al brasero produzca una cantidad fija de manufactura.

Artº 9º Se le concederá permiso al operario siempre que lo solicite y por el tiempo que lo indique.

Artº 10º Cuando un obrero sufra un accidente en el trabajo será pensionado por la negociación durante el

tiempo de su enfermedad, en proporción a su salario, y al terminar esta se le devolverá su trabajo más si quedare inutilizado de algun miembro se le dará un trabajo especial, y si el accidente produjese la muerte se le indemnizará por cuenta de la negociación indemnizando a su familia si la tuviere en proporción a su salario por tiempo indefinido.

Artº 11º Queda prohibido el sistema de segundas a la hora de que los operarios tomen sus alimentos, lo mismo que se ocupe a jóvenes menores de doce años.

Artº 12º Todo obrero que falte sin permiso, pero que luego que esté en condición de dar cuenta de su falta la dé al empleado respectivo, será ocupado nuevamente en su trabajo, de preferencia a los extraños y por orden sucesivo.

Artº 13º Que ningun obrero sea destituido solo en casos comprobados como son, hurto o falta de aptitud en el trabajo.

Artº 14º Se les permite a los obreros entrar a los salones con pequeños abrigos y sombreros gorras, llevando estos ultimos en la mano al pasar el dintel de los salones.

Artº 15º Exepto la Administración o dueño de la Fábrica, ningun empleado podrá inmiscuirse en Secciones ajenas a las de su cargo para autorizar o desautorizar actos que en dicha Sección se determine.

Artº 16º Los operarios que por algun motivo y por su propia cuenta buscarán un ayudante ni la Administración ni ningún otro empleado podrá ocupar a este en cosas ajenas a que el operario lo dedica.

Artº 17º Los pilios ya sean vacios o llenos u otros utensilios pesados que sea necesario quitar de la máquina o traer a ella, será efectuado por un jornalero especial que la negociación pagará.

Artº 18º Que la materia prima sea de buena calidad y haya una existencia en proporción a la manufactura lo mismo que los utensilios, mas estos últimos serán cambiados luego que su desgaste empiece a ser un obstáculo para la producción.

Artº 19º Las Fábricas que quieran que sus habitaciones sean desocupadas en el acto, cuando el obrero sea despedido o que mientras este la ocupe esté a su cargo la higiene de las referidas habitaciones, no podrán asignar ninguna renta, y las que quieran mantener la tarifa vigente que sobre habitaciones rige actualmente en cada Fábrica, queda obligada la negociación hacer por su cuenta todas las reparaciones necesarias y procurar una higiene eficaz, lo mismo que solo podrá promover la desocupación de ellas conforme á la Ley de la materia.

Artº 20º Siendo una operación la que se efectua entre patrones y obreros en el recibo y entrega de la manufactura se efectuará esta en precencia del operario y el empleado respectivo lo mismo que las pesas y medidas quedarán segetas á la revisión del Fiel Contraste y demas preceptos de la Ley de la materia.

Artº 21º El monopolio comercial en todas sus formas quedará prohibido ya sea que este tenga su origen en el dueño de la Fábrica ó en alguno de sus favoritos.

Artº 22º Los centros fabriles que no constituyan un municipio quedan obligados á fomentar la instrucción según las ncesidades que manifiesten los trabajadores lo mismo que facilitarles Médico y Botiquín y en caso que constituyan municipio solo Médico y Botiquín.

Artº 23º Las fiestas nacionales reconocidas se seguirán guardando y las religiosas podrán guardarse ó seguirse según localmente lo soliciten los Obreros.

Artº 24º Las Administraciones de cada Fábrica tratarán oficialmente las cuestiones colectivas que corresponden á los trabajadores con las Mesas Directivas de las asociaciones Obreras establecidas en cada centro industrial previa comunicacion de ambas al Departamento del Trabajo.

Artº 25º Los trabajadores á destajo seguirán haciendo la limpieza semanal de una hora gratuitamente recompensándoles con que aprovechen diez minutos para verificar la colecta de su asociación.

Artº 26º Las compañías quedarán obligadas á facilitarles á las asociaciones obreras, local para sus sesiones y almacenes proveedores.

Artº 27º El presente reglamento nulifica á todos los presentes y será fijado en lugar visible en todos los Departamentos de cada Fábrica para su observancia y exacto cumplimiento.

México, Marzo 22 de 1912.

Documento 22

Fondo Departamento del Trabajo, caja 24, exp. 1

A los obreros que no han enviado delegado

El Departamento del Trabajo verá con agrado que, los obreros de esa fábrica nombren un Delegado que los represente en el Comité Central de la República, para tomar parte en las discusiones ya iniciadas sobre la Tarifa y Reglamento, cuyo proyecto presentaron los Delegados de ochenta y cuatro fábricas.

Esas discusiones, según el acuerdo del 20 de Enero ppdo., se llevan á efecto entre el Comité de Obreros y una Comisión de Industriales representando á los propietarios de la mayor parte de las fábricas de Puebla, Tlaxcala y Veracruz. En estas juntas es necesario que estén representadas todas las fábricas de la República, tanto por lo que respecta á los propietarios como á los obreros, pues así será más fácil llegar á un acuerdo de conveniencia general y éste será más eficaz.

En tal virtud, espero de su buen juicio, comprenderán la importancia del asunto y procederán violentamente á enviar su Delegado ó bien á dar su representación á alguno de los honorables miembros del Comité Central, cuyos nombres constan en la adjunta lista.

Hago á ustedes presente mi atenta consideración.

México, Marzo 28 de 1912.

El Director del Departamento del Trabajo,

LIC. ANTONIO RAMOS PEDRUEZA.

Documento 23

Fondo Departamento del Trabajo, caja 24, exp. 1

Este Departamento cree indispensable dirigirse á los obreros de las fábricas de Hilados y Tejidos de la Re-

pública para hacerles conocer las dificultades que se han tenido para llegar á un acuerdo uniforme en materia de Tarifas, acuerdo que envuelve un problema lleno de dificultades, si se ha de resolver, como el Gobierno lo desea, en el sentido de significar una mejoría de consideración en la situación de las clases obreras.

La comisión de industriales nombrada en la reunión del día 20, está compuesta de diez miembros, algunos de los cuales no viven en México, y otros frecuentemente tienen que salir; ello ha dificultado que las juntas no sean frecuentes como lo hubiera deseado este Departamento, debiendo tenerse en cuenta que la recolección de Tarifas y Reglamentos de todas las fábricas ha exigido más de un mes.

Los delegados de los gremios obreros han trabajado con todo empeño en la confección de su proyecto de tarifa y este Departamento ha tenido la satisfacción de prestarles alguna ayuda con la colaboración del señor Rafael Sierra, perito técnico del mismo; la Tarifa está ya concluida y en poder de los señores industriales miembros del Comité, quienes han pedido algún tiempo para estudiarla.

Suponiendo que se llegue á un acuerdo entre ambos Comités, será preciso uniformar la opinión de todos los Consejos de Administración ó propietarios de fábricas en toda la República, en el sentido de aprobar ese acuerdo; para lograrlo, este Departamento va á procurar que envíen representantes ampliamente facultados, pues la Comisión nombrada lo fué sólo para la formación de la Tarifa.

Estas ligeras observaciones demuestran, á quien racionalmente medite, que no es posible resolver en poco tiempo un asunto que en todas partes del mundo ha sido considerado como muy complejo y difícil; mas esto no significa que se debe retroceder á mitad del camino, pues las dificultades sólo deben producir la convicción, en todos los obreros, de que es indispensable no pretender imposibles y conceder todo el tiempo que sea necesario.

Este Departamento confía en el buen sentido de los obreros de las fábricas, asegurándoles que tanto de parte del Gobierno como de parte de sus Delegados, hay la mejor disposición y buena fe para hacer cuanto sea posible.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

México, D.F., Marzo 28 de 1912.

El Director del Departamento del Trabajo,

LIC. ANTONIO RAMOS PEDRUEZA.

Documento 24

Fondo Departamento del Trabajo, caja 24, exp. 1

El Departamento del Trabajo tiene el gusto de someter á la consideración de Ud., la necesidad de que sea representado en las juntas que, con intervención de este Departamento se verifican con el objeto de estudiar un proyecto de tarifa y otro de reglamento, presentados y propuestos para su discusión, por el Comité Central de

Obreros de la República, en representación de ochenta y cuatro fábricas que enviaron sus respectivos delegados.

Recordará Ud. que desde la junta del 20 de Enero celebrada en el Ministerio de Gobernación con asistencia de un crecido número de Industriales y obreros, se convino y quedaron nombradas las comisiones de unos y otros para el estudio de dichas tarifas y reglamentos, y han estado verificando sus juntas con intervención de este Departamento; pero en ellas no están representadas todas las fábricas, lo que se trata de corregir ahora, procurando que todas envíen sus delegados, á fin de que las resoluciones que se adopten sean eficaces, no perjudicando á algunos de los Sres. Industriales, ni aprovechando solo á un grupo determinado de obreros; como sucedería si solo una parte de ellos adoptaran las reformas. De esta manera será más fácil llegar á un acuerdo general que, aun cuando contenga una mejora en los salarios, no perjudicará á los industriales por ser adoptada por todos.

Creo inútil hacer notar á Ud. la necesidad de que envíe su delegado ó dé la representación á alguno de los honorables miembros de la comisión cuyos nombres figuran en la lista adjunta, pues á su buen juicio no se escapará la conveniencia, hoy mas que nunca, de procurar el avenimiento y concordia entre patronos obreros. Así lo han comprendido la mayor parte de los industriales de Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Distrito Federal y otros lugares, quienes están representados en las juntas y toman todo el empeño posible en llegar á un acuerdo favorable.

Por lo expuesto, espero que, Ud. se servirá arreglar su representación á la mayor brevedad posible.

Anticipándole las debidas gracias por la atención que se sirva Ud. dispensar á mi invitación, hago á usted presente mi respeto y consideración.

México, D.F., Marzo 29 de 1912.

## Documento 25

*Fondo Departamento del Trabajo, caja 15, exp. 16*

En la Ciudad de México á seis de Mayo de 1912, cumplimentando los que suscriben una cita del señor Secretario de Fomento se reunieron en el local de la propia Secretaría, bajo la presidencia del Director del Departamento del Trabajo Lic. Carlos Moya Zorrilla, para tratar sobre el proyecto de reformas á las Tarifas y Reglamentos para las fábricas de Hilados y Tejidos.

El señor Rafael Sierra Inspector del Departamento del Trabajo, tomó la palabra diciendo, que el señor Ministro de Fomento hacía saber á los señores Industriales que los Delegados al Comité Central de Obreros, se habían acercado á él por varias veces informándole sobre la lentitud de los trabajos relacionados con la Tarifa y Reglamento. Que como era bien sabido los arreglos del 20 de Enero habían sido provisionales y aceptados por los obreros en la inteligencia de que se procedería desde luego á estudiar las reformas á las Tarifas y Reglamentos citados y si posible fuera para la unificación de ambas cosas para toda la República. Que en vista del tiempo transcurrido sin llegarse a una solución; sus repre-

sentados se encuentran en un estado nervioso violento y ellos (los Delegados), atentamente solicitan se conceda á este negocio la mayor atención posible. Que el mismo señor Ministro esperaba de los señores Industriales, atendieran las justas demandas de los obreros procurando una pronta y en lo posible favorable resolución.

Propuso el mismo señor Sierra que para mejor éxito de los trabajos del Comité se nombrara una persona que presidiera las juntas y se ordenarán las discusiones los que fué aceptado, y una propuesta del Sr. Lic. Guillermo Obregón y Dn. Félix Martino se nombró por unanimidad para presidirlas al Sr. Lic. Carlos Moya Zorrilla Director del Departamento del Trabajo.

En seguida tomó la palabra el señor Lic. Tomás Reyes Retana quien se expresó en los siguientes términos: el que habla como miembro del Comité Permanente del Trabajo ha concurrido á todas las citas que se le han hecho por oficio habiéndolo avisado oportunamente en el caso de no poder concurrir. Hace constar que en tres diferentes ocasiones asistió á la hora señalada sin que la Dirección del Trabajo estuviera en aptitud para presentar en organización los trabajos; que tiene tambien la pena de hacer constar en este acta que en una ocasión ni abierta estaba la Oficina, y el que habla y el señor Eusebio González se vieron obligados á esperar en el patio durante 20 minutos y á dejar al portero un papel escrito haciendo constar que habían asistido de acuerdo con la cita. Que las anteriores sesiones no han revestido orden para poder iniciar los trabajos. Que no se ha levantado actas y que si se ha levantado alguna no ha sido presentada á los señores Vocales, por lo mismo no pudiendo dar su aprobación. El que habla recibió en los primeros días de marzo en la fecha que consta en el recibo oficial correspondiente que suscribió los diversos proyectos de reglamento propuesto por algunas fábricas y el proyecto de los obreros y que se permitió enviar una cita á todos los compañeros de comisión. El Lic. Guillermo Obregón por haber estado desempeñando importantes servicios, que á todos nos consta durante todo el mes de abril no le fué posible concurrir, habiendo concurrido el señor Zatina y varios de los señores compañeros Antonio Reynaud y D. Feliz Martino, quienes concurrieron con el que habla formamos el proyecto de reglamentos de fábricas, que en éste acto exhibo haciendo constar que antes de esta fecha fueron citados los Obreros y Fabricantes para tratar con este Comité el mismo proyecto de reglamento pero no fué como se manifestó en la sesión: que se iniciaban los trabajos del Comité con el estudio de las tarifas; pues el Sr. Presidente ó sea el Director de esta Oficina determinó que se trataría desde luego la cuestión de tarifas en presencia de un grupo numeroso de obreros cuya personalidad y representación no fué justificada sino en términos que expresó el señor Director de la Oficina del Trabajo y que por tal motivo aceptó. Se entro en materia estudiando la tesis de si conviene una tarifa única á tarifas reginales.

El que habla demuestra que carece de responsabilidad y no es verdad el reproche que consta en alguna circular citatoria que se le ha dirigido y está dispuesto á consagrar toda preferencia y atención á las discusiones que en una forma ordenada se traten en las sesiones que hoy se inauguran: destruyendo así la idea que algunos de mis compañeros tienen al considerarme como un elemento obstruccionista.



De nuevo el señor Sierra tomó la palabra proponien-  
do para el mejor medio de trabajar ordenar las discus-  
iones y concretarlas al asunto de las tarifas.  
probado que fue la anterior proposición se procedió  
indicación del señor Lic. Obregón al estudio de la  
presentado por los obreros, examinandola pun-  
to por punto. En el curso de este examen se hizo constar  
que el mínimo de jornal de un peso veinticinco centavos  
es solo aplicable á obreros que tienen conocimientos de  
sus respectivos oficios y no á simples peones ó trabaja-  
dores sin aprendizaje previo.

Las observaciones sobre la Tarifa fueron las siguien-  
tes.

**PREPARACION**

**Batientero.**—Siendo maestro se le pagará como jornal  
mínimo \$2.50 diarios. Considera el Comité como ta-  
rifa mínima \$1.75. para que sirva como base en los  
arreglos convencionales sin perjuicio de que se tome  
resolución en virtud del proyecto de que se hablará  
despues.

Para el ayudante, sacudidor y despedizador el jornal  
mínimo al día para los obreros que tengan 20 años  
para arriba será de \$1.25 al día.

**Carderos.**—Aquí en lugar de poner \$0.20 por cada car-  
da el Comité opina que en lugar de esto se pague un  
jornal mínimo al día de \$1.25 sin perjuicio de pedir  
sobre arreglos convencionales para el trabajo á des-  
tajo, lo mismo para Cardas Borra.

**Botero.**—Se considera que este trabajo lo podrán desem-  
peñar jóvenes menores de 14 á 20 años y en conse-  
cuencia no hay inconveniente en fijar como jornal  
mínimo al día \$0.50.

**Estirador.**—Debe fijarse un jornal mínimo de \$1.25. y  
convencional para destajo.

**Peinadoras.**—Aquí debe fijarse un jornal diario mínimo  
de \$1.25.

**Ayudante.**—Lo mismo que para el estirador.

**Afilador.**—El jornal mínimo diario será de \$1.50.

**Pabilador.** Jornal mínimo al día \$1.25. entrando la bo-  
rra especial, la ordinaria y la de color.

**Intermedio.** Veloces finos super y ovillos jornal mínimo  
al día \$1.25.

**Ayudante de Veloces ó medidores.** Jornal mínimo para  
personas de 14 á 20 años jornal mínimo de \$0.50.

**Cabos de preparación.** Jornal diario mínimo de \$1.50.  
Trabajando con algodón de color ó blanqueado en la  
pabiladores la tarifa modificaciones por convenio á  
destajo, sobre el algodón crudo.  
Trocil de 320.

**Hilado. Trocil pié y Trocil trama.** El jornal mínimo al  
día será de \$1.25 por destajo serán precios convencio-  
nales.

La jornada de 10 horas al día con el tipo de jornal  
señalado. (Aquí el estudio que presentará el Sr. Ge-  
rard para que el Comité lo conozca.)

**Banderos.** Jornal mínimo al día \$1.50 sea cual fuere el  
número de poleas que cuide.

**Mudadores.** Jornal mínimo al día para personas de 14  
á 20 años \$0.50.

**Devanado.** Jornal mínimo al día \$1.25.

**Torsal.** Un jornal mínimo al día de \$1.25. Lo mismo  
para el empaquetador ó por convenio á un tanto por  
tarea.

**Cañonero de Canilla.** Jornal mínimo \$1.25.

**Mulas Borra.** Oficial \$1.50.

**Ayudante.** \$1.75.

**Urdidores.** Jornal mínimo al día \$1.50 destajo conven-  
cional.

**Engomadores.** Jornal mínimo \$2.50. Para los oficiales  
un jornal mínimo de \$2.50. como para los ayudantes  
\$1.25. al día.

**Atadores.** Jornal mínimo al día \$1.25. por destajo con-  
vencional.

**Repaso.** Lo mismo.

**Tejidos.** Las piezas de manta serán de 25 Metros de  
largo por ancho variable. Tal medida será base para  
el pago por piezas ó por lucha estos se contará con un  
cuenta hilos de pulgadas inglesas.

Se aprobó por unanimidad que todo lo que se hable  
y discuta en estas Sesiones sea absolutamente reservado  
hasta no llegar á una resolución definitiva.

El Comité se ocupará del estudio que presentarán sus  
miembros para fijar la remuneración por los tejidos en  
la proxima reunión.

El Comité resolvió que los puntos contenidos en esta  
acta son meras apreciaciones y opiniones personales de  
los mismos.

**Medidores.** Jornal mínimo al día de \$1.25.

**Dobladores.** \$1.25. mínimo.

**Barrendero.** \$1.00. al día.

**Comunero.** \$0.80. al día.

**Cerreiteros.** \$1.75. al día.

**Portero.** . . . . .

Quedó acordado que los Sres. Gerard, Reynaud y  
Martino, en vista de las tarifas presentadas por los De-  
legados Obreros y teniendo en cuenta los detalles antes  
expresados presentarán á la mayor brevedad este estu-  
dio para discutirlo despues en la junta que tendrá lugar  
á más tardar el próximo Lunes á las 5. p. m.

Con lo que terminó la junta.  
Firman la presente acta los que concurrieron á dicha  
junta en señal de conformidad.

México, Mayo 6 de 1912.

Documento 26

Fondo Departamento del Trabajo, caja 24, exp. 1

El Departamento del Trabajo, tiene el gusto de infor-  
mar a los Sres. obreros de las fábricas de Hilados y Te-  
jidos, que han continuado sin interrupción los trabajos  
emprendidos sobre las Tarifas y Reglamento.

Como Uds. saben, el Comité de Industriales está for-  
mado por dos Comisiones principales: una dedicada al  
estudio del Reglamento y otra al de Tarifas. La primera  
comisión ha presentado ya a sus compañeros el proyecto  
de Reglamento y la segunda se reúne todos los días para  
estudiar las Tarifas.

Aseguramos a Uds. que los trabajos se continúan con  
toda actividad y la demora para su conclusión no ha  
dependido de falta de voluntad ni empeño de los Sres.

Industriales ni de los Sres. Delegados al Comité Central de Obreros, sino de las dificultades inherentes al asunto; pues para presentar un proyecto adecuado, se ha tenido necesidad por ambas partes de estudiar concienzudamente todas las tarifas de las fábricas representadas; así como las condiciones especiales del Trabajo en cada caso.

Por tanto, los Sres. obreros deben esperar con la calma debida el resultado de los trabajos emprendidos, pues repito: por parte de los Sres. Industriales hay muy buena voluntad de concluir lo más pronto posible, y por parte del Comité Central de Obreros hay grande empeño y eficacia por cumplir la misión que Uds. les han confiado.

Se espera que a principios de la semana próxima, ya habrá presentado la Comisión su proyecto de Tarifa.

Oportunamente comunicaremos por conducto de sus delegados los adelantos en el asunto.

Reitero a Uds. mi atenta consideración.

México, D.F., Mayo 18 de 1912.

El Subdirector.

Lic. Carlos Moya Zorrilla.

Documento 27

Fondo Departamento del Trabajo, caja 16, exp. 1

Al Comité de Yndustriales  
Ultimátum

En vista de que los Delegados de 113 Fábricas unidas se encuentran en esta Capital desde el día seis de

Febrero próximo pasado perdiendo el tiempo miserablemente con enorme sacrificio por parte de sus representados no obstante haber presentado Tarifas y Reglamentos el 26 de Marzo sin que hasta ahora ese comité haya tenido la deferencia de resolver este asunto; nos vemos obligados á presentar este Ultimátum á la consideración de los miembros que integran ese Comité.

1º Damos á los Srs. Yndustriales el término **impro-rogable** de quince días contados desde esta fecha para que acepten ó rechasen las peticiones de Tarifa y Reglamento que hemos presentado.

2º Si dentro del plazo citado no resuelven este asunto, nos veremos obligados á retirarnos á nuestras respectivas Fábricas para dar cuenta de nuestras gestiones á los compañeros que representamos.

3º Si por esta causa se originan dificultades entre obreros é Yndustriales, y actos violentos por parte de los primeros, Uds. serán los unicos responsables, puesto que nosotros hemos empleado todos los medios **pacíficos** que han estado á nuestro alcance.

Esperamos del buen sentido de Uds. tomen en cuenta este Ultimátum para evitar dificultades al Supremo Gobierno dada la situación porque atravieza nuestra querida patria

Patria Fraternidad y Justicia

México Mayo 30 de 1912

Por el Comité y Delegados de 113 Fábricas unidas.

El Vicepresidente  
Lorenzo Castañeda

El Secretario  
Rafael Silva

## Apartado D. Consideraciones acerca de las tarifas

Documento 28

Fondo Departamento del Trabajo, caja 23, exp. 4

México, D.F., Enero 26 de 1912

Señor Lic. Antonio Ramos Pedrueza  
Director de la Oficina del Trabajo.  
Secretaría de Fomento.  
Ciudad.

Señor de toda mi consideración:

En la reunión de industriales que tuvo lugar el día 20 del corriente, presidida por el H. Secretario de Gobernación, se trataron algunos puntos que es posible se tomen como fundamento de legislación para prevenir ó atenuar

los efectos que causan los conflictos entre el capital y el trabajo, que ya comienzan á ser frecuentes en algunas regiones de nuestro país: y sobre esos puntos voy á permitirme expresar una opinión, tan franca como humilde, y únicamente deseoso de contribuir en algo en un estudio de tan grande importancia para el porvenir de la industria mexicana.

Es indudable que la acción del Gobierno al intervenir en las diferencias suscitadas entre obreros y patronos es laudable y meritoria, pero esa acción, á mi juicio, no ha de rebasar los límites que marca una economía sana, pues de lo contrario, resultará nugatoria ó arbitraria, perjudicial y opresiva.

Los puntos á que se me he referido antes son:

1º Las horas de trabajo que obliguen á los operarios de fábricas.